



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, noviembre dieciocho de dos mil veinte

Interlocutorio	391
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cotrafa Cooperativa Financiera
Demandado	Hermes Hernando Clavijo Gómez
Referencia	Termina por pago total de la obligación
Radicado	05-129-40-89-002-2019-00353-00

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha, según memorial que antecede; presentado por la apoderada de la parte demandante, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

El Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho a favor COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de HERMES HERNANDO CLAVIJO GÓMEZ, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas de embargo que se hubieren decretado y se encuentren perfeccionadas, oficiase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radiadores.

NOTIQUÉSE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

A.P

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
67 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 19 de
Nov. de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria